

Poder Judicial San Luis

ADM 7221/19

"CONVENIOS"

ACUERDO N° 27-TEP-2021

En la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, a los catorce días del mes de Octubre de 2021, los Sres. Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON Presidente, Dra. ESTELA INES BUSTOS Vocal, y JORGE EDUARDO SABAINI ZAPATA Vocal; ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Colaboración, suscripto entre el Tribunal Electoral Provincial (TEP), representado por el Dr. Jorge Alberto Levingston Presidente del Tribunal Electoral Provincial y el Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria, Ministro Secretario de Estado, de Justicia y Culto de la Provincia de San Luis, que como adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo. Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Sres. Miembros se haga saber a quien corresponda.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el Dr. Jorge Alberto Levingston Presidente, Dra. Estela Inés Bustos Vocal, Dr. Jorge Eduardo Sabaini Zapata, vocal Tribunal Electoral Provincial no siendo necesaria la firma manuscrita. Art. 9 Acuerdo N° 61/2017

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA, GOBIERNO Y CULTO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIAL**

El TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (en adelante "TEP"), representado en este acto por su Presidente, Señor Ministro Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, y El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (en adelante "EL MINISTERIO"), representado en este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto, Dr. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA; conjuntamente en adelante "LAS PARTES", se decide celebrar el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN", bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FINALIDAD.

El presente convenio tiene por finalidad coordinar las acciones y previsiones comunes entre LAS PARTES con relación a las Elecciones Complementarias de las Elecciones Generales, del día 16 de Junio de 2019, convocadas por Decreto N° 2420-MJGyC-2021, rectificado parcialmente por Decreto N° 2598-MJGyC-2021, modificado por Decreto N° 2898-MJGyC-2021, a celebrarse el día catorce (14) de Noviembre de 2021 en la Localidad de Las Lagunas, Departamento Libertador San Martín, Provincia de San Luis para elegir Intendente Comisionado Municipal de Las Lagunas y la tercera banca de Diputado Provincial del Departamento Libertador San Martín.

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de este Convenio consiste en establecer las acciones tendientes a coadyuvar al normal desarrollo de las Elecciones Complementarias.

TERCERA: DURACIÓN.

Este Convenio tendrá vigencia a partir del momento de su suscripción y hasta la finalización del acto eleccionario con la proclamación de los candidatos electos.

Las PARTES de común acuerdo podrán realizar las modificaciones y/o adendas que fueren necesarias para la implementación del presente convenio de colaboración.

CUARTA: AUTORIDADES DE MESA.

Estará a cargo de la Justicia Electoral Provincial la designación de autoridades de mesa y de un delegado electoral; EL MINISTERIO por su parte designará un jefe de local de votación y un delegado sanitario.

La seguridad del acto eleccionario estará a cargo del Comando Electoral Provincial.

QUINTA: CAPACITACIÓN

La capacitación de las autoridades de mesa y de los Delegados de la Justicia Electoral estará a cargo de la Justicia Electoral Provincial.

SEXTA: INFORMACIÓN.

Estará a cargo de la Justicia Electoral Provincial difundir de manera precisa, clara y eficaz, que la Elección Complementaria es una elección obligatoria, a fin que el electorado esté debidamente informado. Asimismo, deberá tomar los recaudos tendientes a que el elector no confunda, al momento de emitir el voto, la Elección Complementaria con la Elección General, que se desarrollarán el mismo día, en el mismo lugar y bajo el mismo número de mesa.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que, a los fines de efectivizar las obligaciones asumidas por el Poder Judicial referidas a pago de viáticos de las autoridades, delegado electoral, agentes, útiles, capacitación y por todo otro concepto, EL MINISTERIO efectuará una compensación, única y total de Pesos CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), con cargo de rendir cuenta.

Dicho aporte será transferido a la cuenta bancaria que informe debidamente la Justicia Electoral Provincial (siendo este el único órgano que podrá hacer uso de los fondos), quién realizará la totalidad de los pagos que correspondan en

relación a las obligaciones antes referidas, debiendo reintegrar oportunamente al Ministerio de Justicia, Gobierno y Culto todo importe que no sea rendido en tiempo y forma.

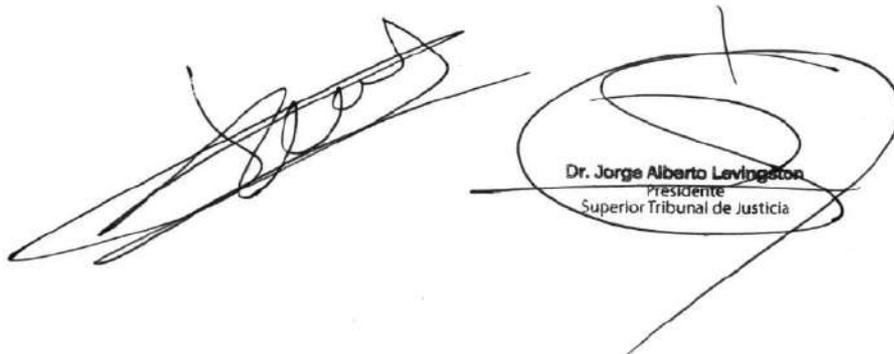
Asimismo, estará a cargo de EL MINISTERIO la impresión de las boletas de sufragio.

Dichas boletas serán impresas conforme a los modelos de boletas oportunamente oficializadas y aprobadas con las modificaciones dispuestas por el TEP en la Acordada N ° 26, punto V. La cantidad de boletas a imprimir, será equivalente a un total de tres padrones para cada uno de los contendientes. EL TEP debe garantizar que los totales equivalentes a un padrón estén disponibles en el cuarto oscuro a los efectos del normal desarrollo del acto eleccionario. Los dos padrones restantes deberán, por intermedio de la Secretaria Electoral Provincial, ponerlos a disposición de los contendientes a los efectos de llevar adelante la campaña electoral.

A los efectos de poder llevar adelante la impresión de las boletas indicadas, EL TEP dispondrá que la Secretaria Electoral Provincial suministre o brinde a EL MINISTERIO los originales de cada uno de los modelos de boletas obrantes en los respectivos expedientes de oficialización y aprobación de boletas, oportunamente generados.

OCTAVA: DOMICILIO LEGAL: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Asimismo, se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los trece días del mes de octubre del 2021.



Dr. Jorge Alberto Lavingson
Presidente
Superior Tribunal de Justicia